

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

AUDITORÍA INTERNA

Informe Número AI-INF-001-2018

Informe de Auditoría Financiera sobre:

**Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades
Privadas sin Fines de Lucro, periodo 2014-2017**

“Marco Normativo y Requisitos Previos”

ABRIL, 2019

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Origen del estudio	1
1.2	Objetivo General.....	1
1.3	Objetivos Específicos	1
1.4	Alcance y período del estudio	2
1.5	Metodología aplicada.....	2
1.6	Generalidades sobre el ejercicio de la Auditoría Interna	3
1.7	Antecedentes del estudio.....	3
1.8	Comunicación de resultados	5
2	RESULTADOS DEL ESTUDIO	7
2.1	Desactualización de la normativa interna de la Municipalidad y falta de concordancia e integración.....	7
2.2	Incumplimientos en la presentación de los requisitos previos, por parte de los sujetos privados.....	12
3	CONCLUSIONES	16
4	RECOMENDACIONES	17
4.1	Al Alcalde Municipal	17
5	ANEXOS	19

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La efectividad y suficiencia del sistema de control interno en la Municipalidad de Cartago, respecto de los recursos transferidos a sujetos privados por concepto de subvenciones, contempladas en el artículo Nro. 71¹ del Código Municipal, específicamente lo concerniente al marco normativo y la presentación de los requisitos previos. La auditoría abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

¿Por qué es importante?

La municipalidad como principal promotor del desarrollo, el fortalecimiento de la participación y cooperación ciudadana y de generar una mejora integral en la condición de vida de la comunidad, bajo la potestad de colaboración que le otorga el Código Municipal, promueve el mejoramiento y progreso mediante el aporte de recursos a centros de educación pública, centros de beneficencia y centros de servicio social.

La potestad de subvención permitió a La Municipalidad de Cartago, aprobar y girar para los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, recursos a diferentes entidades por la suma total de más de ¢327.000.000,00. La gestión de estos recursos requiere que la administración municipal deba establecer, mantener y perfeccionar los controles relativos al marco normativo y los requisitos previos que deben cumplir los sujetos beneficiarios. Asimismo, los recursos que se destinen, están sujetos al cumplimiento del fin público previsto legalmente; por tanto, es necesario determinar la efectividad y suficiencia de los controles internos establecidos e implementados.

¿Qué encontramos?

La revisión efectuada permitió determinar debilidades vinculadas a las transferencias de fondos efectuadas a sujetos privados, tanto en la definición del marco normativo interno, como para la presentación de los requisitos previos por parte de los sujetos.

¹ La numeración del artículo fue corrida mediante Ley No. 9542 del 23 de abril del 2018. LG# 93 del 28 de mayo del 2018. (Anteriormente artículo 62)

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Al respecto, el marco normativo interno no presenta cabalmente criterios de pertinencia, integridad, completitud y actualización; es decir, no se encuentra actualizado, no es concordante y no es integral, considerando la Circular N°14299 emitida por la Contraloría General de la República, así como las normas internas entre sí; además, se carece de un proceso de divulgación y capacitación de dicha normativa, que involucre y oriente a las áreas y departamentos municipales y a los sujetos privados interesados.

Por otra parte, se encontraron debilidades en el trámite de los requisitos previos por parte de los sujetos privados, pues no se cumple con su presentación; para los años y asociaciones auditados, los porcentajes de cumplimiento y presentación de los requisitos previos fueron de: 0% para el 2014, 0% para el 2015, 0% para el 2016 y 8% para el 2017.

En síntesis, el proceso de transferencias a sujetos privados por concepto de subvenciones, se realiza incorrectamente, en lo relacionado al marco normativo y los requisitos previos; ello en virtud de que el marco normativo no es concordante, integral ni está actualizado; además, no se cumplió con la presentación integra de los documentos requeridos, y lo específico a las actividades de control propias de las subvenciones.

¿Qué sigue?

Lo primero es recalcar que, con esta auditoría se encontraron debilidades vinculadas a las transferencias de fondos efectuadas a sujetos privados, las cuales deben ser rectificadas, por la Administración Activa y en sus proceso de toma de decisiones, es conveniente que observen el numeral 168 de la Ley General de la Administración Pública que cobija el Principio de Conservación de los Actos Administrativos, a mayor abundancia la Procuraduría General de la República, al respecto en el criterio O.J. 116-99 del 05 de Octubre de 1999 Indico. *“ahora bien, un principio que rige en el Derecho Administrativo es el de la Conservación del Acto. Según ese principio, la Administración tiene el deber-poder de procurar el mantenimiento de sus actos, siempre que ello no implique una contravención grave al ordenamiento jurídico o a los derechos de terceros. Por ello, tanto la doctrina como la legislación prevén distintos grados de nulidad, así como los remedios*

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

jurídicos para solventar los vicios que las generan. Cuando el vicio pueda ser rectificado, la administración no solo tiene la facultad, sino el deber de procurar su corrección.”

Siendo así a la Alcaldía Municipal (en coordinación con Área Administrativa Financiera, Área Legal y otros involucrados), al ser el órgano con la capacidad técnica para proponer correcciones, modificaciones y eventualmente derogaciones a la normativa interna, se le recomienda actualizar la normativa relacionada al proceso de transferencias a sujetos privados, a fin de que, se presente ante el Concejo Municipal, para su respectiva aprobación e implementación.

Aunado a lo anterior, se le recomienda a la Administración Activa, implementar los mecanismos de control idóneos dentro de esta reforma, procurando las condiciones para ajustar, implementar y divulgar la normativa interna, que regula las transferencias a sujetos privados, considerando la normativa emitida y que llegare a emitir al respecto, el Órgano Contralor.

Asimismo, se capacité periódicamente al personal administrativo responsable sobre el marco normativo que rige la materia en comentario; además, se implementen los controles administrativos que procedan y se exija, la correcta presentación de los requisitos previos, por parte de los sujetos privados.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

Con fundamento en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2017 y continuación periodo 2018-2019, así como las atribuciones conferidas en la Ley General de Control Interno, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, este Despacho dispuso llevar a cabo una Auditoría Financiera sobre el Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro “Marco Normativo y Requisitos Previos”.

1.2 Objetivo General

- ✓ Determinar la razonabilidad de la subpartida “*Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro*” realizadas por la Municipalidad de Cartago a favor de dichos entes y su correspondencia con el marco jurídico técnico aplicable.

1.3 Objetivos Específicos

- ✓ Verificar la exactitud e integridad de la sub-partida "Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro"
- ✓ Verificar la existencia y pertinencia del marco técnico y legal que regule el proceso de las transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro.
- ✓ Verificar el establecimiento, implementación, suficiencia y cumplimiento, de los mecanismos de control instaurados para la presentación de requisitos previos por parte del sujeto privado.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

- ✓ Determinar que los expedientes administrativos de programas o proyectos subvencionados se encuentren conformados según los requerimientos normativos aplicables.

1.4 Alcance y período del estudio

El estudio abarcó el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicho estudio se llevó a cabo en el Área Administrativa Financiera; considerando cuando fue necesario, otras Áreas y/o Departamentos asociados o que en el estudio se determinaron involucrados. Lo anterior, fue comunicado a la Administración Municipal a través del oficio Nro.AI-OF-040-2018 fechado 18 de abril del 2018 y remitido al Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal y Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera.

El trabajo se efectuó de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y demás normativa aplicable.

1.5 Metodología aplicada

Para efectos del presente estudio se llevaron a cabo entrevistas y reuniones con el personal del Área Administrativa Financiera y otros departamentos involucrados, con el propósito de validar la información suministrada, así como, la aplicación de pruebas de auditoría requeridas, considerando los criterios de auditoría comunicados a la Administración Municipal.

De igual manera, se remitieron oficios, mediante los cuales se solicitaron reportes y/o informes financieros, contables y presupuestarios, expedientes conformados, entre otros; relacionados con las actividades propias de los departamentos involucrados, con el fin de

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

llevar a cabo el respectivo análisis, y cuando se consideró necesario la respectiva verificación, revisión y corroboración física y digital de dicha información.

1.6 Generalidades sobre el ejercicio de la Auditoría Interna

Se les recuerda que, en materia de informes de Auditoría Interna, prevalecen los artículos N° 12 inciso c), N°35, N° 36 y N° 38 de la Ley General de Control Interno, conocida ampliamente por la Administración Activa.

1.7 Antecedentes del estudio

Las “Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro”, registradas bajo el código presupuestario número 5.01.04.06.04, tienen fundamento legal en la potestad de subvención otorgada a la Municipalidad mediante Ley 7794 Código Municipal, artículo Nro.71²; el cual dispone que para lo que interesa “... *las municipalidades podrán otorgar ayudas ... También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo ... Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.*”

En el caso de la Municipalidad de Cartago, para regular este tipo de transferencias, se dispone de un marco normativo compuesto de la norma general y de acatamiento obligatorio por la Contraloría General de la República, y las normas internas establecidas por la Administración Municipal, según se detalla seguidamente:

² La numeración del artículo fue corrida mediante Ley No. 9542 del 23 de abril del 2018. LG# 93 del 28 de mayo del 2018. (Anteriormente artículo 62)

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

- ✓ [Circular Nro.14299](#) – “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”.³
- ✓ Reglamento de las donaciones o ayudas a entidades culturales, centros de educación pública, beneficencia o de servicio social u otras del cantón central de Cartago⁴.
- ✓ [Reglamento para el otorgamiento de subvenciones](#) contempladas en el artículo 62 del Código Municipal⁵.
- ✓ [Manual interno de la Municipalidad](#) de Cartago para la fiscalización y control de transferencias de recursos y beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación, con cargo al presupuesto municipal otorgados a sujetos privados de la jurisdicción del Cantón Central de Cartago⁶.

Con ese norte, esa potestad de subvención permitió a La Municipalidad de Cartago, aprobar y girar para los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, recursos a diferentes entidades por la suma total de más de ¢327.000.000,00. Lo anterior, según información suministrada por el Área Administrativa Financiera, mediante oficio Nro.AAF-OF-0412-2017 fechado 15 de noviembre de 2017 y que se detalla a continuación:

³ DFOE-188 del 18 de diciembre de 2001

⁴ Publicado en La Gaceta #244 del 16 de diciembre de 1999.

⁵ Publicado en La Gaceta #14 del 21 de enero de 2009.

⁶ Aprobado en Acta 180 Artículo 12 del 26 de octubre de 2004

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Cuadro N°1

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO AUDITORIA INTERNA Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin fines de lucro				
Entidad	2014	2015	2016	2017
Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago	€ 41 904 064,00	€ 31 364 610,27	€ 34 915 669,10	€ 34 985 382,66
Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención del Anciano Abandonado	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00
Asociación Niños con Parálisis Cerebral de Cartago María Auxiliadora	€ 1 000 000,00	€ -	€ -	€ -
Asociación de Desarrollo Específico Pro Pabellón Enfermos Alcohólicos	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00	€ 12 000 000,00
Asociación Servicio Solidario y Misioneros Unidos en la Esperanza	€ 2 000 000,00	€ 3 000 000,00	€ 2 000 000,00	€ 1 500 000,00
Asociación Costarricense de Artríticos	€ 500 000,00	€ 500 000,00	€ 500 000,00	€ 500 000,00
Asociación Seres de Luz	€ 5 000 000,00	€ 5 000 000,00	€ 5 000 000,00	€ 5 000 000,00
Asociación Costarricense de no videntes Dr. Fernando Guzmán Mata	€ 500 000,00	€ 500 000,00	€ 1 000 000,00	€ -
Asociación Damas Voluntarias del Hospital Max Peralta	€ 1 000 000,00	€ 1 000 000,00	€ 1 000 000,00	€ 1 000 000,00
Asociación de Desarrollo Integral de Tierra Blanca de Cartago	€ 1 500 000,00	€ -	€ -	
Asociación Asilo de la Vejez	€ 3 000 000,00	€ 3 000 000,00	€ 10 000 000,00	€ 17 000 000,00
Asociación de Dulce Nombre de Cartago para Atención del Adulto Mayor	€ 4 500 000,00	€ -	€ -	€ -
Asociación de Desarrollo Integral Colpachi Quebradilla	€ 300 000,00	€ -	€ -	€ -
Cruz Roja Costarricense Gastos del Comité de La Cruz Roja	€ 1 500 000,00	€ -	€ 5 000 000,00	
Asociación Desarrollo Integral Corralillo de Cartago		€ 1 000 000,00		
Asociación Desarrollo Específico Pro Mejoras del Alumbre		€ 4 000 000,00		
TOTALES POR AÑO:	€86 704 064,00	€73 364 610,27	€83 415 669,10	€83 985 382,66
TOTAL GENERAL:		€327 469 726,03		

1.8 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría realizada, se llevó a cabo el día **29 de noviembre de 2018** al ser las 14:00 horas en el Auditorio de la Escuela Vial Infantil Municipal de Cartago, según convocatoria realizada mediante oficios Nros. **AI-OF-195-2018 y AI-OF-198-2018** fechados 23 y 27 de noviembre de 2018, cursados a: Sra. Teresita Cubero Maroto y Sr. Rodrigo Muñoz Azofeifa, en calidad de Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal, Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal, Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Área Administrativa Financiera, MBA. Marcela Quesada Cerdas, Encargada a.i del Área de Planeamiento Estratégico y Lic. Miguel Sanchez Leandro, Jefe de la Unidad de Control Interno.

La presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones contó con la participación de los funcionarios de la Administración Activa que se detalla seguidamente.

Área/Departamento/Unidad	Nombre del Funcionario	Cargo/Puesto
Alcaldía Municipal	Sr. Rolando Rodríguez Brenes	Alcalde Municipal
Administrativa Financiera	Licda. Jeannette Navarro Jiménez	Encargada del Área
Alcaldía Municipal	Licda. Shirley Sanchez Garita	Abogada
Planeamiento Estratégico	MBA. Marcela Quesada Cerdas	Encargada del Área
Control Interno	Lic. Miguel Sanchez Leandro	Jefe de Unidad
Administrativa Financiera	Licda. Gabriela León Acuña	Asistente

El borrador del presente informe, se comunicó mediante oficio **Nro. AI-OF-039-2019** fechado **26 de marzo de 2019** y dirigido a: Sr. Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, con copia a la **Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera; para que en un plazo improrrogable hasta el día 12 de abril del 2019, se realizarán en forma escrita, las observaciones y/o comentarios que se estimen pertinentes a los hallazgos de auditoría consignados en el citado informe.**

No obstante, esta Unidad de Control y Fiscalización no recibió a la fecha señalada, observaciones y/o comentarios al informe, por parte de la Administración Activa.



2 RESULTADOS DEL ESTUDIO

Una vez realizada la recopilación de la documentación necesaria para llevar a cabo el estudio y efectuado el análisis de la información, considerando tanto el marco jurídico y técnico como el Sistema de Control Interno y la Valoración de Riesgos referente a las subvenciones municipales, así como la presentación de requisitos previos por parte de los sujetos privados, se procedió a elaborar el presente informe, que contiene los hallazgos de relevancia a ser comunicados.

2.1 Desactualización de la normativa interna de la Municipalidad y falta de concordancia e integración, en relación con las transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro.

El marco normativo interno de la Municipalidad no presenta cabalmente criterios de pertinencia, integridad, completitud y actualización; es decir, no se encuentra actualizado, no es concordante y no es integral, considerando la Circular Nro.14299 emitida por la Contraloría General de la República, así como las normas internas entre sí.

Se encontró que la normativa emitida por el Órgano Contralor, ha sufrido modificaciones en diferentes fechas, no obstante, esos cambios no fueron asumidos ni reflejados en la normativa interna; asimismo, se determinó que los controles internos definidos, no son concordantes ni integrales, pues no son consistentes entre los cuerpos normativos; es decir, un mismo control, se regula de diferente manera en cada norma.

Así las cosas, entre las inconsistencias encontradas, se pueden mencionar, por ejemplo:

- ✓ Se dispone de dos Reglamentos internos para gestionar las ayudas o subvenciones, con diferencia de 10 años entre sí, cada uno con criterios ajenos a los principios emitidos por el Órgano Contralor.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

- ✓ Se contradice en las fechas para la presentación de los informes de liquidación de recursos.
- ✓ Se establecen diferentes requisitos, en la solicitud del Acuerdo donde se dio la aprobación del proyecto por parte del Sujeto Privado.
- ✓ Se contradice la forma y destino que debe tener la solicitud de recursos enviada por el sujeto privado.
- ✓ Se difiere en la obligatoriedad de suscribir convenios con las asociaciones subvencionadas.

Cabe indicar que, a nivel del Sistema de Gestión de Calidad respecto a este tema de transferencias por subvenciones, no se pudo comprobar por esta Auditoría Interna, la existencia de algún procedimiento, instructivo, formulario u otro documento debidamente aprobado por el Jerarca Institucional. (Ver Anexo Nro.1)

Así las cosas, lo anterior inobserva lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292, que en sus artículos Nros.10 y 15 define lo siguiente:

“Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno:

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

“Artículo 15.- Actividades de Control: *Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...).”

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en lo de interés que:

“1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI: La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias / c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta”.

“4.2 Requisitos de las actividades de control: / inciso e) Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

“4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados./ Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado./ En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.”

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes.*

Aunado a lo anterior, la circular Nro.14299 atinente a “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”, señala en lo que interesa:

(...) la Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios antes citados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos. Al respecto, el último párrafo del artículo 7º, el segundo párrafo del artículo 25 y el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen lo siguiente:/Artículo 7º. " .../Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido"/Artículo 25 " .../La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen, en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios..."/Artículo 60 "El jerarca del ente, empresa u órgano públicos, primordialmente, y el titular subordinado de cada órgano componente serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno/..."

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro, periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Por otra parte, el “Manual Interno de la Municipalidad de Cartago para la Fiscalización y Control de Transferencias de Recursos y Beneficios Patrimoniales, Gratuitos o sin contraprestación, con cargo al Presupuesto Municipal Otorgados a Sujetos Privados de la Jurisdicción del Cantón Central de Cartago” establece en el aparte de las “Consideraciones Preliminares” lo siguiente:

“E. Que la Ley N°7428 del 07 de setiembre de 1994, que es la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ordena en su artículo 5°, el control sobre fondos y actividades privados derivados del otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, en favor de un sujeto privado, autorizados de acuerdo con una ley, so pena de la aplicación del régimen de responsabilidad por conducta indebida, dolosa, o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido, como dispone el numeral 7 de dicho cuerpo normativo. / F. Que la Ley de Control Interno, así como la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, establecen la necesidad de adoptar acciones que tiendan a dar seguridad para proteger y conservar el patrimonio público, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. / (...) J. La asignación de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de la Municipalidad de Cartago en favor de un sujeto privado o público con cargo al presupuesto municipal, deberá responder a un proceso planificado y suficientemente fundamentado que justifique la presupuestación y giro de los fondos públicos municipales para ser utilizados en proyectos o programas de interés municipal y en beneficio de las comunidades del cantón”.

De esta manera, lo anterior obedece a que la Municipalidad de Cartago mantiene normativa interna desactualizada, dado a que no se realizó un análisis integral y completo de los controles y requerimientos que se debían incluir, ello con relación a lo estipulado en la Circular Nro. 14299, así como, la ausencia de seguimiento para su actualización.

Así las cosas, el contar con normativa interna desactualizada, aumenta el riesgo de que se realicen las tareas incorrectamente y que, no se genere información oportuna, íntegra, completa y confiable.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

2.2 Incumplimientos en la presentación de los requisitos previos, por parte de los sujetos privados

Los sujetos privados subvencionados durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, a los cuales se les giró recursos por un total de más de $\text{Q}327,000,000.00$; no presentaron ante la Municipalidad los requisitos previos que indica el marco legal; es decir, existe un mínimo grado de cumplimiento de ellos, pues no se está presentando debidamente y con la información que corresponde la solicitud de recursos ante el Concejo Municipal; además, esas escuetas solicitudes no se presentan con la debida antelación a la elaboración del presupuesto ordinario del año en que ejecutará el proyecto.

Aunado a lo anterior, tampoco se cumple con la presentación de los planes de trabajo, los presupuestos, personerías jurídicas, transcripción del acuerdo de aprobación del proyecto por parte del sujeto privado, estados financieros, organigrama, entre otros documentos adjuntos requeridos (ver Anexo #2 para un mayor detalle).

Así las cosas, se determinaron los siguientes porcentajes de cumplimiento en la entrega de los requisitos previos por parte de las Asociaciones solicitantes (ver Anexo #3):

- ✓ Para el año 2014, se revisaron 10/14 sujetos privados, cumplimiento global de presentación de requisitos previos 0%.
- ✓ Para el año 2015, se revisaron 7/11 sujetos privados, cumplimiento global de presentación de requisitos previos 0%.
- ✓ Para el año 2016, se revisaron 6/10 sujetos privados, cumplimiento global de presentación de requisitos previos 0%.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

- ✓ Para el año 2017, se revisaron 8/8 sujetos privados, cumplimiento global de presentación de requisitos previos 8%, como se puede observar no alcanza ni el 10%.

Agrava la situación el hecho de que, los expedientes de los sujetos privados carecen de información o documentos relacionados a la fase de presentación de requisitos previos; situación que tampoco se pudo constatar (prueba realizada para el año 2017) en los archivos de gestión del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y del Área Administrativa Financiera; en general esta Auditoría Interna no tiene evidencia alguna de que los requisitos previos están siendo presentados en alguna dependencia de este Gobierno Local.

Lo anteriormente descrito, inobserva lo requerido en el apartado II de la circular Nro.14299 referente a “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”, en lo que interesa:

*“II. Requisitos previos a la asignación de recursos. La asignación de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de una entidad u órgano público en favor de un sujeto privado, deberá responder a un proceso planificado y suficientemente fundamentado, del cual se forme un expediente del sujeto privado, **que al menos contenga** los siguientes documentos: / a) Solicitud, firmada por el representante legal, con la siguiente información: / i) Nombre y número de la cédula jurídica. / ii) Nombre y número de cédula del representante legal. / iii) Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios. / iv) Nombre del programa o proyecto. / v) Objetivos del programa o proyecto. / vi) Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando éstos sean plurianuales o actividad permanente. / vii) Confirmación por parte del beneficiario, por los medios que el concedente establezca, de que se cuenta con la organización administrativa suficiente para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto, y que será bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del proyecto, contando siempre con el correspondiente contenido presupuestario aprobado. / (Así reformado el subinciso anterior por resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015) / viii) (Derogado por*

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro, periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015)/ b) Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N° 1./ c) Detalle de los principales ingresos y gastos que se originan con la ejecución del programa o proyecto y que justifica el monto solicitado, de acuerdo con las especificaciones que establezca el ente concedente./ (Así reformado el inciso anterior por resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015)/ d) (Derogado por resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015)/ e) Certificación de la personería jurídica./ f) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), autenticada por la secretaria o secretario de dicho órgano, en el cual se haya aprobado la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos al ente concedente./ (Así reformado el inciso anterior por resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015)/ g) Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente”. / (Derogado el párrafo segundo del inciso g) anterior por resolución R-DC-125 del 1° de octubre de 2015) / Organigrama. ...

“VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados. / I. Los servidores de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales a sujetos privados deberán cumplir lo siguiente: a) Las regulaciones indicadas en los puntos I a VI anteriores (...).”

Aunado a lo anterior, se incumple con el apartado “I. REQUISITOS PREVIOS A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS” del “Manual Interno de la Municipalidad de Cartago para la Fiscalización y Control de Transferencias de Recursos y Beneficios Patrimoniales, Gratuitos o sin contraprestación, con cargo al Presupuesto Municipal Otorgados a Sujetos Privados de la Jurisdicción del Cantón Central de Cartago”; el cual toma como base los requisitos supra indicados, y además establece algunos controles adicionales y formas de presentarlos. Con ese norte, también se deja en inobservancia los controles establecidos

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

en el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones contempladas en el artículo Nro.62 del Código Municipal, principalmente los indicados en sus artículos números 2 y 5; sin dejar de lado, el incumplimiento de las cláusulas tercera y cuarta, de aquellos casos en que si se firmó un convenio entre la Municipalidad y el sujeto privado.

Así las cosas, las situaciones descritas corresponden a que la Administración Municipal no está exigiendo a los sujetos privados la presentación integral de los requisitos previos establecidos en el marco legal, ello a razón de que algunos de estos sujetos tienen convenios firmados por plazos de 3 o 5 años; y en otros casos, porque son ayudas que se han venido entregando por años.

Por otra parte, el desconocimiento total o parcial de la normativa aplicable, así como la falta de capacitación en el proceso de transferencias, son otros factores a considerar, tal como se comunicó en oficio del Área Administrativa Financiera número AAF-OF-391-18 de fecha 01 de agosto de 2018, donde indican que se basan en la guía "*Capacitación Manual para partidas específicas dirigida a Síndicos 2016*", y en el "*Reglamento de las Donaciones o ayudas a entidades, centros de educación pública, beneficencia o de servicios social u otras de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago*"; documentos que no son aplicables al proceso en estudio.

En virtud de lo anterior, se tramitan solicitudes de subvenciones sin existir un procedimiento que permita la estandarización, por lo tanto, se podrían estar aprobando recursos para Asociaciones que no tienen la estructura requerida y podría darse un uso ineficiente de los recursos; además, la presentación de irregularidades en el cumplimiento de la normativa aplicable, lo cual podría conllevar eventualmente al establecimiento de responsabilidades.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

3 CONCLUSIONES

En general el proceso referente a transferencias a sujetos privados por concepto de subvenciones, se realiza incorrectamente, en este caso específico, **lo relacionado a los requisitos previos**; ello en virtud de que no se cumplió con el marco técnico y legal, tanto en la presentación de las solicitudes de subvención, los planes de trabajo y presupuesto, como de los demás documentos adjuntos requeridos, así como, lo referente a las actividades de control propias de las subvenciones; lo anterior, porque no se observa el cumplimiento de controles de recepción, revisión y análisis de las solicitudes de subvención, llevando esto a tomar decisiones de elevar al Concejo Municipal las solicitudes de sujetos privados que, eventualmente, podrían no ser catalogados beneficiarios según la normativa aplicable y por tanto, no contarían con la capacidad administrativa para desarrollar los proyectos aprobados.

Por otra parte, el marco normativo interno que regula este tipo de transferencias presenta importantes debilidades en cuanto a criterios de pertinencia, integridad, completitud y actualización, tanto con la norma superior, como con la normativa interna entre sí; generando, confusiones y dificultades a la hora de ejecutar el proceso.

Lo anterior, ubica a la Municipalidad en el riesgo de que, estos sujetos de derecho privado no utilicen correctamente y para los fines propuestos los fondos aprobados por el Concejo Municipal; en este caso, durante el periodo objeto de estudio, recursos que ascendieron a más de ¢327,000,000.00, sin contar con los justificantes requeridos.

La conformación y custodia de expedientes administrativos relativos a los requisitos previos, no se conforman y preservan bajo un orden de control aceptable, pues estos en su mayoría, no contienen información necesaria para un adecuado control y verificación, sobre lo que se presentó y lo que se liquidará por parte de los sujetos privados beneficiados. En general, se carece de información oportuna, confiable, completa y precisa, que garantice, además una adecuada base para la toma de decisiones institucionales.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

4 RECOMENDACIONES

4.1 Al Alcalde Municipal

Se recomienda al Sr. Rolando Rodríguez Brenes, en calidad de Alcalde Municipal o a quien en su lugar ocupe el cargo:

- a. Girar instrucciones al Área Administrativa Financiera y Área Jurídica para que, actualicen la normativa interna (que incluye: revisar y ajustar los reglamentos, manuales, procedimientos, entre otros) que regula la materia de transferencias a sujetos privados, considerando la normativa emitida al respecto por la Contraloría General de la República; a fin de que, se presente ante la autoridad municipal competente para su respectiva aprobación, sea Concejo y/o Alcaldía Municipal, para su posterior implementación y divulgación.

Para la atención de la presente recomendación se cuenta con un plazo de ocho (8) meses calendario contados a partir del acuse de recibo del informe final. Ejecutada la recomendación remitir a esta Auditoría Interna certificación donde informe su cumplimiento.

- b. Ejecutar el seguimiento respectivo para verificar que la Administración Municipal y los sujetos de Derecho Privado, observan el marco técnico y legal sobre esta materia.

Para la atención de dicha recomendación se cuenta con un plazo de ocho (8) meses calendario contados a partir del acuse de recibo del informe final. Ejecutada la recomendación, remitir a esta Auditoría Interna certificación donde informe su cumplimiento.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

- c. Capacitar periódicamente al personal administrativo municipal responsable de efectuar cualquier trámite o actividad sobre la materia que versa el presente informe, donde se considere el marco normativo que rige la materia de transferencias por subvenciones a sujetos privados, tanto, en la presentación de requisitos previos, como su revisión y control, que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento del marco técnico y legal.

Para la atención de la presente recomendación cuenta con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del acuse de recibo del informe final. Cumplida la recomendación, remitir a esta Auditoría Interna certificación donde conste su observancia.

- d. Implementar los controles administrativos (existentes y actualizados, según corresponda) en materia de transferencias a Sujetos Privados, y exigir la correcta presentación de los requisitos previos, por parte de dichos entes.

Para la atención de dicha recomendación cuenta con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del acuse de recibo del informe final. Cumplida la recomendación, remitir a esta Auditoría Interna certificación donde se manifieste de manera detallada su observancia.

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

5 ANEXOS

Anexo Nro.1: Análisis de incongruencias entre las normativas que regulan las transferencias a sujetos privados sin fines de lucro

Aspecto revisado	Circular CGR	Manual Interno	Reglamento Municipal 2
Liquidación de cuentas	al 16/Feb/201X	al 31/Ene/201X	No incluye un apartado de Liquidación de cuentas
Acuerdo de aprobación del proyecto por parte del Sujeto Privado	Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), <u>autenticada por la secretaria o secretario de dicho órgano</u> , en el cual se haya aprobado la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos al ente concedente.	Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo, <u>certificada por un Notario Público o con constancia extendida por abogados internos de la Municipalidad de Cartago</u> , que conste la leyenda.....	No indica este requisito
Presentación Financieras	Estados Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente.	- Copia de los estados financieros correspondientes al cierre del periodo anterior, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado o público, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. - Se exceptúan las Asociaciones de desarrollo integral o específico a cargo de DINADECO con operaciones menores o iguales a los 5 millones - Si la transferencia podría superar los 50 millones, los EF deben venir dictaminados por CPA - Las Juntas de Educación deben presentar informe de tesorería debidamente extendido por el Tesorero	No indica este requisito
Cuenta separada en banco estatal	Cerciorarse que el sujeto privado administre los beneficios patrimoniales recibidos de entidades u órganos públicos, en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y lleve registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración (Párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).	Administrar dichos recursos en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y llevar registros de su empleo independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración	No indica este requisito

Auditoría Interna
AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
 periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Aspecto revisado	Circular CGR	Manual Interno	Reglamento Municipal 2
Firma/Suscripción de Convenio	Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. Para lo anterior, deberá establecerse en el documento que defina el otorgamiento del beneficio o en el convenio correspondiente la obligación por parte del sujeto privado de presentarle los informes que sean necesarios y con la periodicidad que se considere pertinente.	No hay indicación sobre uso/obligación de un convenio	Para toda cooperación Municipal, regulada por este Reglamento, debe suscribirse posterior a la aprobación de la subvención un Convenio, independientemente de si el aporte se va a realizar de forma periódica o en un solo monto.
Trámite de Solicitud de Subvención	No referencia a quién se dirige la Solicitud ni quién la aprueba (lo deja a criterio de cada Entidad concedente)	<ul style="list-style-type: none"> - Presentarla ante la unidad especializada competente que nombre la Administración Municipal - Unidad especializada revisa cumplimientos, eleva al despacho del Alcalde para que este lo eleva al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la solicitud dirigida al Concejo Municipal - Concejo conoce la solicitud y traslada a Comisiones Sociales y Hacienda para que dictaminen - Ambas comisiones dictaminan y lo elevan al Concejo para conocimiento y aprobación - Se traslada el acuerdo municipal al Alcalde para que lo ejecute (si se aprueba la subvención)

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Anexo Nro. 2: Detalle de cumplimiento porcentual de Requisitos Previos por año

#	Control/Aspecto verificado	2014	2015	2016	2017
1	- Conformación de un expediente del sujeto privado para cada transferencia de recursos donde consta la fase de Requisitos Previos	0%	0%	0%	13%
2	- Está el expediente conformado cronológicamente	0%	0%	0%	13%
3	- Está el expediente foliado secuencialmente	0%	0%	0%	6%
4	- Solicitud por escrito firmado por el representante legal y dirigida al Concejo Municipal, con antelación a la preparación del presupuesto ordinario, que indique	0%	0%	0%	13%
5	i) Nombre y número de la cédula jurídica.	0%	0%	0%	13%
6	ii) Nombre y número de cédula del representante legal.	0%	0%	0%	25%
7	iii) Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los números del apartado postal, teléfono, facsímil y correo electrónico, según se disponga de esos medios.	0%	0%	0%	13%
8	iv) Nombre del programa o proyecto.	0%	0%	0%	25%
9	v) Objetivos del programa o proyecto.	0%	0%	0%	25%
10	vi) Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando éstos sean plurianuales o actividad permanente.	0%	0%	0%	25%
11	vii) Confirmación/Declaración jurada por parte del beneficiario, por los medios que el concedente establezca, de que se cuenta con la organización administrativa suficiente para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto, y que será bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del proyecto, contando siempre con el correspondiente contenido presupuestario aprobado y que los gastos presupuestados no han sido ejecutados ni existen sobre compromisos legales de ninguna naturaleza.	0%	0%	0%	0%
12	vi. Ley que faculte la entrega, recepción y manejo de transferencias de capital	0%	0%	0%	0%
13	vii. Número de cuenta y y nombre del Banco del Sistema Bancario Estatal donde se depositarán los fondos del beneficio patrimonial solicitado	0%	0%	0%	0%
14	iii. Ubicación (cantón, distrito, caserío, otras señas de la dirección exacta)	0%	0%	0%	0%
15	- Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto, con la información básica del formato que se propone en el anexo N° 1.	0%	0%	0%	0%

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

#	Control/Aspecto verificado	2014	2015	2016	2017
16	- Detalle de los principales ingresos y gastos que se originan con la ejecución del programa o proyecto y que justifica el monto solicitado, de acuerdo con las especificaciones que establezca el ente concedente.	0%	0%	0%	0%
17	iii. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal	0%	0%	0%	0%
18	iii. Certificación de personería jurídica actualizada (vigente) con no mas de un mes de haber sido emitida	0%	0%	0%	0%
19	- Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa), autenticada por la secretaria o secretario de dicho órgano, en el cual se haya aprobado la ejecución del proyecto y la solicitud de recursos al ente concedente.	0%	0%	0%	0%
20	- Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados financieros dictaminados por un Contador Público Autorizado. Ello cuando a juicio de la Administración, de conformidad con su responsabilidad, lo estime pertinente. - Se exceptúan aquellas ADI o ADE con ingresos anuales iguales o inferiores a ¢5.000.000,00 - Si la transferencia se estima superará los ¢50.000.000,00 deberá exigirse Estados Financieros Dictaminados por CPA	0%	0%	0%	0%
21	- Organigrama.	0%	0%	0%	0%
Cumplimiento Global de Sujetos Privados revisados		0%	0%	0%	8%

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

Anexo Nro.3: Detalle de cumplimiento porcentual de Asociaciones por año

#	Nombre de la Asociación	2014	2015	2016	2017
1	Asociación Niños con Parálisis Cerebral de Cartago María Auxiliadora	0%			
2	Asociación de Desarrollo Integral de Tierra Blanca de Cartago	0%			
3	Asociación de Dulce Nombre de Cartago para atención del adulto mayor	0%			
4	Asociación de Desarrollo Integral Colpachí Quebradilla	0%			
5	Cruz Roja Costarricense Gastos del Comité de la Cruz Roja	0%		0%	
6	Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras del Alumbre		0%		
7	Asociación de Desarrollo Integral de Corralillo		0%		
8	Asociación Costarricense no vidente Dr. Fernando Guzmán Mata	0%	0%	0%	
9	Asociación Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza	0%	0%	0%	0%
10	Asociación de Damas Voluntarias del Hospital Max Peralta	0%	0%	0%	0%
11	Asociación Costarricense de Artríticos	0%	0%	0%	33%
12	Asociación Seres de Luz	0%	0%	0%	31%

Auditoría Interna

AI-INF-002-2018

Auditoría Financiera sobre:

Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro,
periodo 2014-2017 -Marco Normativo y Requisitos Previos-



- INFORME FINAL -

#	Nombre de la Asociación	2014	2015	2016	2017
13	Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago				0%
14	Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención del Anciano Abandonado				0%
15	Asociación Desarrollo Específico Pro Pabellón Enfermos Alcohólicos				0%
16	Asociación Asilo de la Vejez				0%
Cumplimiento Global de Sujetos Privados revisados		0%	0%	0%	8%

Notas: ⁽¹⁾ Solo presentaron y/o se les aprobó proyecto en esos periodos revisados

⁽²⁾ Solo para ese año se consideró la revisión de requisitos previos por parte de la Auditoría